

por causa probada en juicio contradictorio, acompañados á mas del esplendor del poder y colocados al lado del ejecutivo formaria un cuerpo aristocrático que ya se vió solicitar hacer sombra y proyectar la ruina del poder legislativo.

«Y si las bases fundamentales de todo gobierno sobreviven á los gobiernos mismos bajo cuyo imperio se proclamaron, esta repetida distincion de poderes independiente de las formas de gobierno debe resistir á todas las revoluciones; no así las formas constituidas de un Estado que deben desaparecer, destruido el principio que les servia de base, para en caso contrario no formar un gobierno monstruoso, de la multitud de constituciones de un Estado y que sin principio fijo su complicacion le constituyera próximo á su disolucion y á su ruina; establecido esto, si no puede fundar su existencia el consejo de Estado en aquellas bases fundamentales y si á lo mas, en las formas constitutivas de gobierno que ha terminado, debe cesar ya ese consejo, que creado provisionalmente no podrá alegar derecho de propiedad en un puesto del que hoy le separan los votos de las provincias, los esfuerzos del ejército libertador, la razon de la justicia y la conveniencia pública; á todo lo que consultado, concluyo pidiendo al soberano Congreso deseche el dictámen de la comision y mande cese el consejo de Estado.»

Los sres. Sanchez (D. Prisciliano) y Martinez (D. Florentino), impugnaron el dictámen, fundados principalmente en lo mal recibido que seria en la nacion el actual consejo, y en que el cuerpo consultativo de que habla el reglamento del gobierno, no causa los gastos que aquel.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y el sr. Mangino pidió que constara en la acta, para que sirva de regla que no se le permitió hablar sin embargo de estar en pié para hacerlo, por la excitacion que se hizo al sr. Presidente de que mandara preguntar que si estaba el punto bastantemente discutido.

El dictámen fué desechado y se man-

dó volver todo el expediente á la comision para que á la mayor brevedad informe si ha de haber ó no cuerpo consultativo y cual ha de ser.

Se leyeron de primera vez dos dictámenes, uno de las comisiones unidas de gobernacion y hacienda sobre los sueldos que deben gozar los gefes políticos, y otro de la comision de reglamento interior sobre las licencias que han pedido para ausentarse de sus provincias los señores Gonzalez (D. Toribio) y Celis y el sr. Castaños para no asistir á las sesiones por enfermedad. Se señaló el martes próximo para la discusion de uno y otro dictámen.

Se leyó una proposicion del sr. Martinez (D. Florentino), sobre que se forme á la brevedad posible un reglamento para el poder ejecutivo, acomodado á las circunstancias en que hoy se halla la nacion. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales para que proceda á formar el proyecto de reglamento.

Se leyó por primera vez una proposicion del sr. Fernandez sobre que al enviado á Roma se prevenga, que aproveche cualquiera oportunidad que se presente en aquella corte para el reconocimiento de nuestra independencia.

Se leyeron por segunda vez las siguientes del sr. Bustamante (D. Carlos):

Una sobre que se demuelan los estrechos de la cárcel de córte, llamados tortolitas, y los calabozos de la Inquisicion. Se acordó trasladarla al gobierno para que conforme á las leyes demuela los estrechos y haga que las prisiones tengan la limpieza y comodidad necesarias.

Otro sobre que se prohíba á los señores diputados durante su encargo dar certificaciones de servicios.

Otro sobre que el enviado á Roma intime al M. R. Arzobispo de México regrese á su diócesis, con prevencion de que si no lo hace dentro de brevísimo tiempo que se le señale, se dará por vacante la silla.

Las dos anteriores proposiciones no se admitieron á discusion.

Se admitió y mandó pasar á las comisiones unidas de puntos constitucionales y ordinaria de hacienda, una proposicion de los señores Bustamante (D. Carlos) y Rodriguez, sobre que se determine el sueldo que deben tener los individuos del supremo poder ejecutivo.

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 19 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, acompañando una memoria impresa dirigida al anterior gobierno por el sr. Perez Serrano diputado por Nuevo-México y mandada pasar al Congreso. Se mandó reservar para el lunes próximo, en que se discutirá el dictámen que contiene los puntos de dicha memoria.

Se dió cuenta con una peticion de D. Lorenzo Justiniano Araujo sobre que el papel moneda se admita generalmente por su justo precio y en pago de cualquiera cantidad que no llegue á tres pesos, sin que sea necesario acompañarlo con dinero. Se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda.

Se mandó devolver á D. Diego Francisco Salcedo, para que ocurra á donde le convenga, una instancia que dirigió al Congreso solicitando el grado de capitán honorario por los servicios que expresa.

Se mandó reservar para cuando se acuerde si este Congreso ha de dar la constitucion, un proyecto de ella, presentado por D. Genaro Cabañes.

Uno de hacienda presentado por D.

Camilo Gaucoine y Gonora se mandó pasar á la comision ordinaria del mismo ramo.

Fué aprobado el dictámen de la comision de justicia, sobre que se remita al gobierno una instancia de D. Bernardino Sixtos, coronel que fué entre los primeros militares de la guerra de independencia, para que se le atienda segun su aptitud y mérito.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre las proposiciones de los señores Mier (D. Servando) y Osoros para que las autoridades presten el juramento debido al nuevo gobierno y se den gracias á Dios por la libertad de la patria. Se señaló el lunes próximo para su discusion.

El sr. Gomez Farías leyó su voto particular sobre convocatoria, y se mandó imprimir á la mayor brevedad.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de justicia, sobre la proposicion que hizo el sr. Martinez de Vea, para que se llame al sr. diputado Odoardo que emigró á causa de la coronacion de D. Agustin de Iturbide. La comision propone que por el gobierno se le invite á venir y si vuelve se le restituya su empleo de fiscal de esta audiencia.

Hubo una ligera discusion sobre este asunto, y se mandó volver á la comision para que abra un dictámen general.

Se puso á discusion uno de la comision de gobernacion reducido á los artículos siguientes que fueren aprobados.

1º «Que se reinstale en Monterey la diputacion provincial compuesta de tres provincias del Nuevo Reyno de Leon, Coahuila y Texas.

2º «Que los individuos que la han de componer sean los que anteriormente tenian nombrados.

3º «Que en lugar de los dos individuos que faltan por la provincia de Santander entren los dos suplentes ya

nombrados á ejercer las funciones de diputados provinciales.»

El sr. Mangino hizo mocion para que se procurase abreviar la edicion de las sesiones del Congreso, y al efecto se tomasen si era necesario dependientes de la secretaría y se allanaran los obstáculos.

El sr. Presidente dijo: que uno de los motivos del retardo es, que se están imprimiendo á un mismo tiempo tres tomos y que hay otros varios motivos, de que podrá informar por escrito la comision de policia.

El Sr. Valle (D. José), apoyó el pensamiento del sr. Mangino: dijo, que así se evitará el daño que resulta de que los periódicos tergiversen los discursos de los diputados, como sucedió poco ha en el «Aguila,» que puso en boca del sr. Mier (D. Servando), que para nada necesitamos del Papa, y en boca del mismo sr. Valle, que el Papa era monarca de los Estados conetuidos, siendo absolutamente diverso lo que uno y otro dijeron.

Se nombró una comision especial compuesta de los sres. Rodriguez, Mangino y Valle (D. José), para que informe sobre este punto, retirándose inrmediatamente á tratarlo.

Se leyó un dictámen de la comision de libertad de imprenta sobre los títulos de los papeles. Se señaló el mártes próximo para su discusion.

El sr. Ibarra propuso y se aprobó, que el ministro de Relaciones venga el lunes á informar sobre el estado en que se hallan las provincias internas, para que el Congreso se ocupe en este grave negocio.

Se leyeron varias proposiciones sobre medidas para evitar los homicidios y robos que con frecuencia se cometen en la ciudad y otros puntos. Se mandaron pasar á las comisiones unidas de legislacion y justicia.

Se leyó y aprobó la siguiente proposicion del sr. Riesgo: «Pido á V. Sob. que el gobierno remita las contestaciones que haya recibido y fuere recibien-

do de las provincias, relativas al aviso de la reinstalacion del Congreso, para que se tengan á la vista para cuando se trate del asunto de convocatoria.

La secretaría preguntó si habia de extender decreto sobre la cesacion del consejo de Estado, y si debia decirse algo sobre restitucion de los consejeros á sus empleos. etc. etc.

El sr. Lombardo dijo: que en su proposicion pidió que los consejeros volvieran á sus respectivos destinos, porque el establecimiento del consejo fué provisional, y de consiguiente, lo eran los empleados en él.

El sr. Ibarra fué de sentir que se aguardara el nuevo dictámen que ha de presentar la comision.

Así se acordó.

El mismo sr. Ibarra pidió que se expresara en la acta, que el dictámen de la comision de puntos constitucionales no se redujo solamente á que el consejo de Estado subsistiese por ahora, sino que volviera el expediente á la comision para dar dictámen sobre la permanencia ó extincion del mismo cuerpo.

Se dió cuenta con una solicitud de D^a Encarnacion Sanchez, esposa del sr. diputado Castellanos, pidiendo se abonon á este las dietas del tiempo que estuvo preso. Se mandó pasar á la comision que entiende en la materia.

Se leyó un dictámen de la comision especial encargada de la mocion que hizo en esta misma sesion el sr. Mangino, y se dejó su resolucion para el primer dia útil.

Se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 21 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 19, el sr. secretario del despacho de relaciones que estaba presente, segun lo acordado en la sesion anterior, manifestó que lo único que sabia el gobierno en cuanto á la provincia de Nuevo Reino de Leon, era que se habia adherido al plan de Casa Mata.

El sr. Mier (D. Servando), leyó un papel que dice habérsele dirigido por un sugeto fidedigno, del que resulta que se trata de una junta sacada de las cuatro provincias de Oriente.

El sr. Muzquiz expuso que supuesta la buena disposicion del Nuevo Reino de Leon para conservarla, reformará el gobierno la medida que ha tomado de reunir allí los mandos político y militar en la persona de D. Felipe de Garza.

El señor secretario de relaciones contestó que sin embargo de que esta medida fué dada por el anterior gobierno, y de que el poder ejecutivo tiene sus facultades legales en esa materia, se trata de separar dichos mandos.

Continuó ligeramente la discusion sobre el estado de las provincias internas, hasta que se dió por concluido este punto á pedimento del sr. Ibarra, por no haber motivo ni objeto para una deliberacion.

El sr. Sanchez (D. Prisciliano) preguntó si era cierta la noticia que se daba de un papel publicado el dia de ayer, de un asalto que intentaron dar las tropas del castillo de San Juan de Ulúa á la plaza de Veracruz.

El señor secretario de Relaciones contestó que esa noticia era no solo falsa sino absurda, y que para descubrir su autor habia tomado el gobierno las providencias oportunas.

Se dió cuenta con un dictámen de las comisiones unidas de hacienda y gobernacion, por parecerle excesiva la cantidad de cinco mil pesos que fija por maximum de los sueldos, y de tres mil

para el minimum; é impropia la base que se toma de la poblacion para la mayor ó menor cantidad del sueldo.

El sr. Tagle, individuo de la comision: «Señor:—La desorganizacion de todos los ramos y miseria general en que nos hallamos son tan sensibles como notoria». El señor ministro se ha opuesto á los dos puntos que abraza el dictámen de la comision, siendo el primero la prefijacion del maximum y minimum en la asignacion de sueldos á los gefes políticos, y el segundo que la poblacion de las provincias sea la base para esa asignacion. Manifestaré brevemente los motivos que la comision tuvo para decidirse en el dictámen que ha presentado.

«Sabido es que uno de los males de que adolecemos es el de los celos provinciales, y que por lo general llevan á mal las provincias cualquiera cosa que les suena á inferioridad respecto de México. Partiendo la comision de este principio, temió que si se hacian asignaciones desiguales de sueldos á empleos de una misma denominacion, sin patentizar el por qué y sin manifestar que la desigualdad de las asignaciones procedia, antes bien, de querer guardar exactamente el principio de igualdad proporcional, se fomentarían los dichos celos indiscretos. Buscando, pues, ese principio se fijó en el de la poblacion combinada con la riqueza de cada provincia, de suerte que se siguiera una especie de razon compuesta para la escala de asignacion.

«Este le pareció el medio mas prudente, porque en efecto, para la asignacion de sueldos á los empleos ha de atenderse al trabajo que ha de desempeñar el empleado y á su decorosa subsistencia, y no puede haber duda de que los trabajos de un gefe político deben aumentarse á proporcion de la poblacion de que debe cuidar, y cree que cuanto el país sea mas rico, y de consiguiente mas caro, le ha de costar mas al empleado su decorosa subsistencia.

«Adoptada por lo dicho la referida base, observó la comision que la inmensa desigualdad de nuestras provincias, con respecto á la poblacion y á la riqueza, ocasionaria que unos gefes polí-

«Ticos tendrían mucho y otros muy poco, y así se decidió á fijar el maximum y el minimum de las asignaciones, adoptando cinco mil pesos para aquel, y tres para este, por la razón de que debiendo ser los gefes políticos las primeras personas en su línea de cada provincia, y teniendo necesidad de mantener el decoro del empleo, en ninguna lo podrían hacer con menos de tres mil pesos; y para el maximum se consideró que ni debía bajar de cinco mil pesos, por cuanto á los intendentes que no son de superior esfera que los gefes políticos, tienen 4,600, ni exceder de esa cuota porque nuestras actuales escaseces no lo sufren.

«Cuando la comisión propone por base mil pesos por cada trescientas mil almas de población, lo hace mas bien por vía de ejemplo que por fijar una cuota invariable, pues luego añade que el gobierno, siguiendo la mencionada razón de población y riqueza, haga la tabla de asignación y la pase á V. Sob. para que la examine y apruebe.

«No se ocultaron á la comisión las necesidades generales y públicas, pero consideró por una parte, que en las provincias de mucha población nunca podía bajar el sueldo de cuatro mil pesos como propone el sr. ministro, y la diferencia de esta cantidad y la de cinco que asigna la comisión, no es tal que acrezca los apuros.

Por otra parte, solo tratamos de lo que se le ha de asignar al empleo, no lo que de facto haya de recibir el que lo desempeñe, pues si las miserias no se remediaren y fuere preciso hacer una escala de documentos para todos los empleados civiles y militares, (como creo sea preciso hacerlo) los gefes políticos entrarán en esa escala lo mismo que los demas; aunque sus empleos tendrán la asignación de cinco mil pesos ó lo que hoy se les señale, ellos no percibirán sino lo que les toque en esa escala: así vemos que aunque las cortes de España hicieron en su reglamento de secretarías de gefes políticos, asignación de ocho, diez y doce mil pesos, previnieron que por entónces se sujetaran á la ley de maximum y solo percibieran dos mil reales ó cuatrocientos pesos.

«No ha querido, pues, la comisión que se les den precisamente cinco mil pesos ni tres mil pesos, sino que haga la asignación fija á los empleos: que esta asignación no exceda de la primera cuota ni baje de la segunda, sino que el gobierno con los datos que tiene de la población y riqueza de cada provincia, de los cuales carece la comisión, forme entre estos dos términos y tomando por base dicha razón compuesta, una planta de asignación que presente á la aprobación de V. Sob.

«Repito, pues, que el único objeto de la comisión ha sido que se patentice á todos el que se quiere guardar una igualdad absoluta, y que por guardarla hay desigualdad de asignaciones, pues la hay en los trabajos que deben desempeñar los empleados y que se proporcionan á la de la población.

«Segun esto, y por la disposición que ví en mis compañeros de comisión, creo no tendrán embarazo alguno en redactar las proposiciones en otros términos, guardando siempre la sustancia; á mi entender podrán decir así: (leyó):

«1. La asignación de sueldos de los empleos de gefe político, ni excederá de cinco mil pesos, ni bajará de tres mil.

«2. El gobierno para formar el plan de ellos, tendrá presente la población y riqueza de cada provincia, las adoptará por bases y podrá v. gr. (en igualdad de circunstancias) asignar mil pesos por cada trescientas mil almas de población.

«3. Para sueldo de secretarios, el de los dependientes de las secretarías y número de ellos, seguirá las mismas reglas y tendrá las mismas consideraciones.

«4. Formado el plan, lo presentará á V. Sob. para su exámen y aprobación.

«Vuelvo á decir que creo no tendrán mis compañeros de comisión embarazo en que las proposiciones queden en estos términos.»

El sr. Mangino fué de sentir que pues á la comisión le han faltado datos para

determinar el sueldo que debe gozar cada uno de los gefes políticos, se apruebe por ahora lo que propone sin perjuicio de que recoja los datos necesarios, y sobre ellos presente nuevo dictámen.

El sr. Ibarra pidió que por cuanto el expediente no está suficientemente instruido, vuelva á la comisión. Así se acordó.

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de reglamento interior en que propone lo siguiente: «Que al art. 36 del reglamento que indica las formalidades que se han de observar para pedir y otorgar una licencia, se añadan estas expresiones: «no pudiendo darse esta, si no es por causa muy grave, atendidas sus circunstancias, por una sola vez y por término que nunca exceda de tres meses contados de egreso á regreso, que se anunciará en el diario de las actas.»

«Que al art. 37 que fija el número de licencias le subsiga inmediatamente este otro: «Si completo el número de licencias que pueden concederse por el art. anterior se pidiera alguna por falta de salud y necesidad de mudar temperamento para recobrarla, podrá otorgarse por tiempo limitado á cualquier distancia, con tal que no exceda de veinte leguas de esta Capital, quedando el agraciado en obligación de avisar el lugar de su residencia.»

Fueron aprobadas las proposiciones suprimiéndose en la primera la última parte que dice: contados de egreso &c.

Se puso á discusión otro dictámen de la misma comisión, sobre que se concediese á los señores Castaños, Gonzalez (D. Toribio) y Martinez de los Rios las licencias que han pedido, por estar en el caso de reglamento si el Congreso califica de justas las causas que aleguen.

El sr. Iturcalde se opuso al dictámen, fundado en que los graves asuntos que ocupan al Congreso y principalmente en la convocatoria, exigen la asistencia y luces de los señores diputados.

El sr. Gomez Anaya dijo: que deben

concederse las licencias de que se trata, supuesto que se hallan en el caso de la ley.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y el dictámen fué aprobado en cuanto al sr. Castaños, y no en cuanto á los señores Gonzalez y Martinez de los Rios.

Este último pidió, que se leyera la certificación que obra en el expediente y justifica la absoluta necesidad que tiene de salir de esta Ciudad.

El sr. Gomez Farías propuso que á los señores Gonzalez y Martinez se conceda la licencia con arreglo al art. 38 que se ha aprobado en esta misma sesión.

Admitida á discusión la impugnó el sr. Mangino, por parecerle objeto no de las atribuciones de un diputado, sino de la instancia de parte que nadie puede hacer sin la autorización que prescriben las leyes.

Se declaró no haber lugar á votar la proposición del sr. Gomez Anaya.

Se aprobó un dictámen de dicha comisión, en que propone, que pues el sr. Celis pide licencia por la necesidad en que se halla á causa de no habersele acudido con sus dietas, disponga el Congreso que se auxilie por la tesorería de esta Ciudad en calidad de reintegro.

Se tomó en consideración la solicitud hecha desde Veracruz por el sr. diputado Echenique, para que se le dispense de venir á desempeñar su cargo por estar enfermo. Se acordó que los señores diputados de Veracruz informen á la comisión respectiva de lo que sepan en cuanto á las escusas del sr. Echenique.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de la guerra, acompañando la instancia de D. José Antonio Romero que solicita una pensión por los servicios que hizo en la primera época de la guerra de la independencia. Se mandó pasar á la comisión de justicia.

Se dió cuenta con una solicitud de los presidentes de los hospicios de mi-

sioneros de Asia, pidiendo que el Congreso pida el expediente formado por el anterior gobierno sobre el embargo de bienes de dichos hospicios.

Se accedió á esta solicitud.

Se leyeron de primera vez las proposiciones siguientes:

Del sr. Iturralde, sobre que en lugar del Marqués de Rayas diputado por México, que está ausente, se llame al suplente D. Pablo Obregon.

Del sr. Bustamante (D. Carlos), sobre que al asignarse los sueldos á los gefes políticos se exprese que no sufran descuentos.

Del mismo, sobre que á los militares honrados que se hayan distinguido en las últimas revoluciones, se les atribuyan las tierras baldías de la costa de Guatzacualco.

Del mismo, pidiendo que se revise el expediente determinado por la Junta llamada Instituyente sobre habilitacion del puerto de Huatulco, en la provincia de Oaxaca.

Del sr. Terán, sobre creacion de compañías de artillería de milicia nacional, donde deba y pueda haberlas.

Se levantó la sesion á las doce y media para entrar en secreta.

SESION

del dia 22 de Abril de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con dos oficios de la secretaría de relaciones; uno acompañando la causa que se pidió formada por el anterior gobierno contra varios señores diputados, y se mandó pasar á una comision especial compuesta de los señores Orantes, Espinosa (D. José Ignacio), Franco (D. Pablo), Castro y Becerra; y otro remitiendo

unos papeles relativos á la separacion de varias provincias de Goatemala de las de México.

El sr. Valle (D. José), tomó la palabra y dijo: «El decreto que acaba de leerse es resultado necesario del sistema seguido en la union de las provincias de Goatemala con las de México. Goatemala era provincia de la monarquía española como lo era México; Goatemala reconoció sus derechos del mismo modo que México; Goatemala proclamó su independencia de Castilla, así como México proclamó la suya. Si México tuvo derecho para elevarse del estado humilde de provincia al rango sublime de nacion soberana, en Goatemala debe suponerse el mismo derecho. El dia 15 de Setiembre de 1821 se proclamó independiente la ciudad de Goatemala. Pero sabiendo que el pueblo de ana capital no es la nacion entera, invitó á las provincias á la eleccion de diputados para que unidos en Congreso manifestasen si la voluntad de ellos era tambien proclamarse independientes de España, y constituyesen el gobierno que debia regirles. Las provincias recibieron con entusiasmo una invitacion tan benéfica y Goatemala gozaba el placer de ser una nacion soberana é independiente, cuando comenzaron á ocurrir las incidencias que han hecho derramar sangre de sus hijos. El gobierno de México creyó que convenia al interés general de la América formar un todo político de aquellas y estas provincias; invitó al capitan general que era D. Gabino Gainza: hubo otras correspondencias: Gainza y los comandantes de otras provincias creyeron importante esta union: el editor de la gaceta de este gobierno publicó que una division numerosa y bien disciplinada marchaba para Goatemala; al mismo tiempo que se derramaba esta voz por los pueblos, el capitan general y comandante de aquellas provincias se manifestaban decididos por la union. Los pueblos se vieron en la posicion mas crítica. Oian por una parte que las tropas de México marchaban para aquellos lugares, y sabian por otra que las de Goatemala eran mandadas por gefes que deseaban la union. En estas circunstancias el capitan general, de acuerdo con la mayoría de la junta provisio-

nal de Goatemala mandó que los ayuntamientos expresasen dentro de un breve término si la voluntad de los pueblos era la de agregarse á México. No son los ayuntamientos elegidos por los pueblos y llamados por la ley para atribuciones muy diversas, los que debian decidir cuestion tan importante: el mismo capitan general y junta provisional habian dicho anteriormente en una circular, que solo el Congreso de diputados libremente elegidos podia determinar aquel punto. Pero á pesar de esto, el 5 de Enero de 1822 se firmó la acta que se llama de la union. En vano hice presente como vocal de la Junta que los ayuntamientos no eran autoridades legítimas para resolver la cuestion; en vano manifesté, que aun en el caso de serlo, faltaban las contestaciones de muchos; en vano formé lista de los que aun no habian respondido. La junta presidida por el capitan general acordó la acta de union; y Goatemala elevada en 1821 á nacion soberana é independiente se vió en Enero de 1822 reducida á provincia de México. Yo no sé qué motivo hubo para considerar urgente ó ejecutiva esta degradacion. Pero los resultados han sido públicos. Se envió tropa de México comandada por el general D. Vicente Filisola; escribió este al gobierno como ha visto V. Sob., que en la extension del imperio no permitia la policia que hubiese una provincia de opiniones republicanas; se hizo uso de la fuerza, se derramó sangre, comenzó la guerra intestina y despues de esto, el 29 del próximo anterior, Filisola diciendo que son imprescriptibles los derechos que tienen los pueblos para examinar y retificar sus pactos, y que si las provincias de México se han juzgado con derecho para reclamar el establecimiento de su representacion, las de Goatemala no están menos autorizadas para reunirse en Congreso, acordó que eligiéndose diputados examinasen estos el pacto de union y el partido que les con venga tomar. Tal es en compendio muy reducido la historia de los sucesos de Goatemala. Su union con México es nula: no ha tenido jamas valor alguno en lo legal; no fué pronunciada por la única autoridad que podia decidirla. Solo la nacion de Goatemala unida en masa ó por medio de sus representantes podia acordar su union con México. So-

lo ella puede dar valor á un acto que no lo tiene. Hay una comision especial nombrada para abrir dictámen sobre las proposiciones del sr. Bustamante y otros diputados que las han hecho sobre este asunto. Deben pasarse á la comision otros nuevos documentos para que entienda de ellos, y de lo que expongo no extravíe su opinion.»

El sr. Orantes recomendó con este motivo la proposicion que S. S. y otros señores diputados tienen hecha, sobre que se declare que las provincias del que se llamaba reino de Goatemala están en libertad de constituirse como les acomode. Refirió lo acaecido en ellas desde su union con México, para probar que esta no fué espontanea ni libre.

Se mandaron pasar el oficio y documentos expresados á la comision especial encargada de asuntos de Goatemala.

Se dió cuenta con otro oficio del mismo ministerio, participando haber salido de Tulancingo D. Agustin de Iturbide el dia 20 del corriente.

Se leyó otro del ministerio de guerra, proponiendo medidas de economía sobre el reglamento de capitanías generales. Se mandó pasar á las comisiones unidas del sistema de hacienda y guerra.

Se leyó para su discusion el siguiente dictámen.

«Señor:

«Las comisiones unidas de puntos constitucionales y legislacion, encargadas de examinar la proposicion del sr. Rejon sobre nulidad de ministros del supremo tribunal de justicia, despues de haber meditado detenidamente este punto, tienen el honor de presentar su dictámen, recordando aunque ligeramente, antes de fijar su opinion, la historia de este desagradable negocio.

«Tres veces, señor, se presentó á la deliberacion del Congreso esta cuestion de quien debia nombrar los individuos del referido tribunal. Estas resoluciones provocaron una competencia con el que ejercía entonces el poder